



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 4 de MAYO de 1995.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1521/94 caratulado "GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, VICTORIA S/AVOCACION-TRASLADO A JUZGADO FEDERAL DE BARILOCHE", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Victoria González de Rodríguez, escribiente auxiliar de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de La Plata, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación, para que disponga su traslado al Juzgado Federal de Bariloche, donde se encuentra trabajando su esposo, y que fue oportunamente denegado por la cámara del fuero (ver fs. 2, 3 y 5).

2º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, y la avocación de la Corte Suprema procede únicamente cuando media una manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que les son propias o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Confr. doctr. Fallos 303:413 y 372; 304:1231, entre otros).

3º) Que si bien la decisión de la Cámara Nacional Electoral contiene suficiente fundamentación como para rechazar, en la actualidad, el traslado solicitado, ello no impide que en el futuro, concluidas las tareas electorales -argumento principal de la denegación- el tribunal de alzada considere nuevamente el pedido.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por el momento a la avocación planteada.

Hacer saber a la Cámara Nacional Electoral que, concluido el proceso eleccionario es procedente volver a considerar la petición de la agente.

Regístrese, notifíquese y archívese.

JULIO S. GARRERANO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ALVARO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERTA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION